

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

• Emplazamiento de la instalación: Avda. Alcalde Cantos Ropero

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera

• Finalidad de la instalación: Mejora de las infraestructuras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Posición de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.

- 1 Interruptor tripolar automático.

- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.

- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio.

REFERENCIA: AT-14329/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

02/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 66.129

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en ésta Oficina Pública, con fecha 23 de noviembre de 2020, el acta de constitución y los estatutos del sindicato:

“SINDICATO DE CONTRATAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CÁDIZ (SSP)” de ámbito PROVINCIAL y número de depósito 11100027, siendo los promotores:

Don José Luis Moreda Nieto, Don José Manuel Salguero Carrera, Doña Rosario Gaviño Orozco, Don Alfonso Gómez Utrera, Don Francisco Fiusa Sánchez, Don Francisco Galván Santaoliva, Don Miguel Ángel Terrón González, Don Fernando Cosme Luque y Don Juan Diego Moreda Nieto.

Cádiz, a 24 de noviembre de 2020. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz.

Nº 74.821

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CADIZ ANUNCIO

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el Balance final de Liquidación, quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Presidencia del Consorcio, sita en Plz. Asdrubal n.º6, Edificio Junta de Andalucía, 11008-Cádiz en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta

de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado, la referida cuenta general se entenderá aprobada.

Cádiz, a 18/11/2020. El director provincial del SAE en Cádiz. Fdo.: Alberto Cremades Schulz. Nº 74.854

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 24 de septiembre, aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS INTRODUCCIÓN

Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, aquellas definidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en la normativa sectorial.

La Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, determina en su Anexo I los requisitos mínimos que habrán de cumplir todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo. Entre los requisitos funcionales generales se establece la necesidad de un reglamento de régimen interior que regule los derechos y deberes de los usuarios, las reglas de funcionamiento, el régimen de admisiones y bajas; los horarios del Centro y de sus servicios; el sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores; el régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, y el sistema de pago de servicios.

Por ello, para dar cumplimiento a la exigencia de la citada Orden, se establece el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios y Centros de Servicios Sociales en los términos que siguen.

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas para garantizar la mejor atención de las necesidades de las personas en cuanto receptoras de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales.

Artículo 2. Titularidad

El Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. Definición y objetivos

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención. Dichos servicios se desarrollarán desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

A tal efecto estarán dotados de los medios físicos, funcionales y de los recursos humanos necesarios conforme a los estándares de calidad que se establezcan en la normativa de aplicación.

Siendo la finalidad primordial del Sistema Público de Servicios Sociales poner a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran los necesarios recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación, son objetivos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios:

- La promoción y el desarrollo pleno de las personas, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, priorizando las necesidades sociales más urgentes.
- Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- La prevención y atención de situaciones de exclusión social.
- Proporcionar los recursos más adecuados para las personas y colectivos sociales que así lo precisen, previo estudio de las necesidades sociales.
- Establecer vías de coordinación entre organismos y profesionales del trabajo social dentro de su ámbito territorial.
- Fomentar el asociacionismo en materia de servicios sociales como cauce eficaz para el impulso del voluntariado social.
- Los demás objetivos que fije el Ayuntamiento en los planes municipales de servicios sociales que sean de aplicación.

Artículo 4. Identificación y titularidad

El Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 5. Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios

Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios vienen reguladas en el artículo 28 de la citada Ley 9/2016.

Artículo 6. Titulares del derecho

Son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:

- Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía.
- Las personas andaluzas en el exterior podrán acceder a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía.
- Las personas con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.
- Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que permitan atender tales contingencias en los términos que se establezcan reglamentariamente y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario

Serán causas de pérdida de la condición de persona usuaria y, por tanto, del derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios las siguientes circunstancias:

- El cambio de residencia a otro municipio.
- El fallecimiento.
- La renuncia voluntaria a su condición de usuario.
- El cese de las causas que motivaron su condición de usuario.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**Artículo 8. Organización**

Bajo la dependencia orgánica de la Dirección del Servicio y del Departamento competente, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios responde a la siguiente estructura organizativa:

La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador social, un educador social y un psicólogo.

Artículo 9. Calendario y horario de apertura

El horario de apertura y de atención al público del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será de lunes a viernes, laborables de 8:00 a 15:00 horas.

El calendario y horario de apertura estarán expuestos de modo visible en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas podrá modificar el horario y calendario del Centro en función de las necesidades y recursos de atención, de acuerdo con la jornada laboral del personal municipal.

Artículo 10. Identificación e información general

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará debidamente identificado mediante el correspondiente rótulo municipal. Su ubicación y teléfonos de contacto estarán publicados en la web municipal y serán facilitados a través de los Servicios de Atención a la Ciudadanía. En el vestíbulo de cada Centro se ubicará, de forma accesible y visible, un panel informativo con los servicios, programas y actividades que se desarrollen, el organigrama del Centro, la distribución de las dependencias de acceso público, el plan de emergencia y evacuación y la propia normativa de régimen interno.

Artículo 11. Distribución de espacios y dotación

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios dispone de los siguientes espacios de atención:

Zona de Administración: Zona destinada al ejercicio de recepción, con zona de espera de visitantes, dirección, administración y gestión del centro.

Zona de trabajo interno: Reservada al desarrollo de funciones propias del personal técnico cuando sean ajenas a la atención social directa.

Despacho/s para entrevistas individualizadas: deberán preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales.

Sala para entrevistas grupales: destinada a reuniones de trabajo con grupos de 15 personas mínimo.

Sala multiusos: con capacidad y adaptabilidad suficiente para acoger actividades polivalentes (talleres, conferencias, etc.) y asambleas o reuniones de las Entidades y Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales que requieran el uso de las mismas, conforme a los requisitos establecidos.

Los diferentes espacios están equipados y acondicionados con los recursos materiales y técnicos necesarios de forma que se adecuan a las necesidades de atención y respetando las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales que se establezcan por los servicios correspondientes.

Artículo 12. Otros usos

Atendiendo a la propia definición y funciones del Centro de Servicios Sociales Comunitarios se permitirá, dentro de la disponibilidad de espacios y en la medida que no suponga alteración de la dinámica diaria del Centro, la puesta a disposición de salas a entidades y asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro y que no desarrollen actividad económica alguna que requieran de forma puntual el uso de las mismas. A tal efecto, los interesados deberán formalizar una solicitud escrita dirigida al responsable del Centro, comprometiéndose, en todo caso, a mantener el buen estado y conservación de las instalaciones, del mobiliario y los enseres que se encuentren en ellas, así como a respetar la fecha y horario otorgados.

La cesión de uso o puesta a disposición de estas instalaciones a favor de las entidades y asociaciones legalmente constituidas en el municipio de Benalup - Casas Viejas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 13. Procedimiento ordinario de atención a personas usuarias

Las personas titulares del derecho a los servicios sociales podrán acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a través del Centro de Servicios Sociales correspondiente a su lugar de empadronamiento o residencia, mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones.

La primera información (sistema de citas, solicitudes y documentación, centro de referencia, etc.) será proporcionada en la recepción de cada Centro de manera inmediata por el personal auxiliar, por orden de petición y dentro del horario establecido.

La atención social por un trabajador/a social requerirá cita previa. Dicha cita será asignada por orden de petición, pudiéndose solicitar en persona, por teléfono, mediante escrito o correo electrónico o bien on-line a través de la web municipal, siendo imprescindible la identificación de la persona interesada o, en su caso, de su representante legal.

Se asignará inicialmente a cada persona y, en su caso, unidad de convivencia, un trabajador/a social de referencia, al objeto de garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, sin perjuicio de la concurrencia de otros profesionales en el contexto del trabajo interdisciplinario.

Se abrirá un expediente familiar a cada persona atendida, en el que se contendrán los datos de su unidad de convivencia, trámites y gestiones administrativas con la debida confidencialidad. Dichos datos pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas y podrán ser utilizados por el titular del fichero bajo su responsabilidad para el ejercicio de las funciones propias de los Servicios Sociales. La persona usuaria podrá, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar

de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas.

Artículo 14. Urgencias en la atención

Las situaciones de urgencia se atenderán mediante un protocolo específico, considerándose a tal efecto:

Urgencia social: aquellas situaciones de desprotección social excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata e ineludible, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. La atención social tendrá carácter inmediato (Posibles supuestos: agresiones o malos tratos; situaciones de abandono; problemas de alojamiento no previstos; desprotección sociofamiliar grave por acontecimientos no previstos - accidentes, pérdida de autonomía, emergencias diversas...-).

Emergencia social: aquellas situaciones de necesidad constatada por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 15. Servicios, programas y prestaciones

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios prestarán directamente o en colaboración con los servicios centrales de la Delegación municipal con competencia en la materia los servicios, programas y prestaciones que de conformidad con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y normativa que la desarrolle, correspondan a las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, así como otros que pudieran atribuirse por delegación u otros que la dinámica social exija.

En todo caso, éstos vendrán recogidos en la correspondiente Carta de Servicios, la cual permanecerá expuesta en cada Centro y se le dará difusión a través de la web municipal.

El acceso a los servicios, programas y prestaciones requerirá del cumplimiento de los requisitos o circunstancias que se establezcan en la normativa específica, dependiendo del carácter garantizado o condicionado de cada prestación y, en su caso, de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación que se establezca.

CAPÍTULO III.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 16. Participación ciudadana

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que se desarrollen, canalizándose a través de asociaciones y entidades sociales.

Artículo 17. Reclamaciones y sugerencias

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios tendrán a disposición de las personas usuarias Hojas de Reclamaciones y Sugerencias. Igualmente, se establecen cauces para la participación personalizada de la ciudadanía a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento, sede electrónica municipal: www.benalupcasasviejas.es

Artículo 18. Financiación y copago de servicios

Los Servicios Sociales Comunitarios se financiarán mediante la colaboración de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas en función de sus respectivos presupuestos.

Las personas usuarias de las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía participarán en la financiación de las mismas en función de la naturaleza y, en su caso, coste de referencia del servicio, intensidad de utilización del mismo y capacidad económica de la persona usuaria, cuyos precios vendrán determinados en las Ordenanzas Fiscales municipales. Asimismo, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la persona usuaria para la determinación de las prestaciones económicas.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 19. Derechos

Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
- Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo.
- Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.
- Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.
- Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso

de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

- A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.
- Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.
- Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.
- A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales. No será preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas cuando se trate de personal inspector en el ejercicio de una acción inspectora o de cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la citada ley.
- Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.
- Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.
- A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.
- Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 20. Deberes

Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.
- Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
- Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.
- Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación o servicio.
- Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
- Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
- Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles del centro en los que se les presten servicios sociales.
- Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
- A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

Disposición Final Primera.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa sectorial, autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Disposición Final Segunda.- El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia

y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

30/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Cepero Barberán.

Nº 74.662

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

A la vista de la renuncia a su cargo de concejal de este Ayuntamiento de D. Raul Hormigo Valle y dado que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde y que se considera conveniente la reorganización de los citados cargos,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía nº 208/2019 de fecha 19/09/2019 por la que se nombraba los Tenientes de Alcalde.

SEGUNDO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes concejales:

TENIENTE DE ALCALDE Nº1: Dª.EVA MARIA VALIENTE ATIENZA.

TENIENTE DE ALCALDE Nº2: D.JUAN ANTONIO SALGUERO PASCUAL.

TENIENTE DE ALCALDE Nº3: D.FRANCISCO JAVIER RUBIALES TORREÑO.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre

El Gastor, a 30 de noviembre de 2020. LA ALCALDESA. Fdo.:Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 74.664

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS de fecha 26 de noviembre por el que se aprueba inicialmente la derogación de la tasa por Inspección de Establecimientos

TEXTO

Aprobada inicialmente la derogación de la tasa por Inspección de Establecimientos por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

30/11/2020. El Alcalde Presidente. Fdo.: Antonio Cepero Barberán.

Nº 74.665

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que con fecha 30/11/2020 se ha dictado la siguiente resolución relativa a las delegaciones de competencias propias de la Alcaldía:

PRIMERO. Revocar las delegaciones de competencias realizadas mediante decreto 212/2019 de 27/06/2019.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes delegaciones de competencias propias de la Alcaldía, delegaciones que abarcarán únicamente la dirección y gestión de los servicios correspondientes y no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1.- Delegar en la Teniente de Alcalde nº1, Dª.EVA MARIA VALIENTE ATIENZA las Áreas de Cultura y Fiestas y Hacienda.

2.- Delegar en el Teniente de Alcalde nº2, D.JUAN ANTONIO SALGUERO PASCUAL las áreas de Bienestar Comunitario e Igualdad; Educación y Participación Ciudadana; Transparencia y Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías.

3.- Delegar en el Teniente de Alcalde nº3 D.FRANCISCO JAVIER RUBIALES TORREÑO las Áreas de Urbanismo y Vivienda, Seguridad Ciudadana, Obras, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4.- Efectuar en la concejal Dª.ROSARIO AMELIA LERENA FUENTES la delegación especial para la gestión de actividades turísticas y comerciales.

5.- Asumir personalmente el resto de las competencias municipales que por Ley correspondan a esta Alcaldía.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Gastor, a 1 de diciembre de 2020. LA ALCALDESA. Fdo. Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 74.820

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2020/5670 de fecha 18 de noviembre de 2020, se acordó nombrar a D. JAVIER MUNICIO LOZANO, para que ocupe como Personal Eventual un puesto de Cargo de Confianza del Gabinete de Alcaldía, con efectos del día 18 de noviembre de 2020, por el que percibirá una retribución bruta anual de 22.150,07 distribuida en catorce mensualidades.

Su cese será libre, si bien cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

El puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor dedicación por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

En cuanto al régimen de retribuciones, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

26/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: GERMAN BEARDO CARO. Fdo.: Administrativo/a de Personal Laboral.

Nº 74.843

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123 de 1 de julio de 2020, se publicó el anuncio nº 30.881 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, sobre la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Durante un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio el expediente ha estado a disposición de los interesados a fin de que pudieran formularse alegaciones u observaciones.

No habiéndose recibido reclamaciones ni observaciones se dispone de forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, la aprobación definitiva del Reglamento y la publicación íntegra de su texto para conocimiento general

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA”

INTRODUCCIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto
2. Definición y objetivos
3. Identificación y titularidad
4. Funciones
5. Titulares del derecho
6. Pérdida de la condición de usuario
7. Organización
8. Calendario y horario de apertura
9. Información general
10. Distribución de espacios y dotación
11. Otros usos
12. Procedimiento ordinario de atención a personas usuarias
13. Atención a urgencias sociales
14. Servicios y programas

III. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

15. Participación de personas usuarias
16. Reclamaciones y sugerencias
17. Financiación y copago de servicios
- IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS
18. Derechos
19. Deberes

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

INTRODUCCIÓN

Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, aquellas definidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en la normativa sectorial.

La Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, determina en su Anexo I los requisitos mínimos que habrán de cumplir todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo. Entre los requisitos funcionales generales se establece la necesidad de un reglamento de régimen interior que regule los derechos y deberes de los usuarios, las reglas de funcionamiento, el régimen de admisiones y bajas; los horarios del Centro y de sus servicios; el sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores; el régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, y el sistema de pago de servicios.

Por ello, para dar cumplimiento a la exigencia de la citada Orden, se establece el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios y Centros de Servicios Sociales en los términos que siguen.

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios y el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia para garantizar el derecho de acceso de las personas al Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 2. Definición y objetivos

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo ámbito territorial de referencia es la Zona Básica de Servicios Sociales, conforme a la delimitación poblacional establecida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención. Dichos servicios se desarrollarán desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

A tal efecto estarán dotados de los medios físicos, funcionales y de los recursos humanos necesarios conforme a los estándares de calidad que se establezcan en la normativa de aplicación.

Artículo 3. Identificación y titularidad

El Ayuntamiento de Medina Sidonia es el titular del Centros de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales y supramunicipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 4. Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios

Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios vienen reguladas en el artículo 28 de la citada Ley 9/2016.

Artículo 5. Titulares del derecho

Son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y según lo establecido en el art. 6 de la citada Ley 9/2016:

- Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía.
- Las personas andaluzas en el exterior podrán acceder a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía.
- Las personas con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.
- Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que permitan atender tales contingencias en los términos que se establezcan reglamentariamente y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan

por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 6. Pérdida de la condición de usuario

Serán causas de pérdida de la condición de persona usuaria y, por tanto, del derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios las siguientes circunstancias:

- El cambio de residencia a otro municipio.
- El fallecimiento.
- La renuncia voluntaria a su condición de usuario.
- El cese de las causas que motivaron su condición de usuario.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

CAPÍTULO II. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización

Bajo la dependencia orgánica de la Concejalía con competencia en materia de Servicios Sociales, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios responden a la siguiente estructura organizativa:

Las trabajadoras sociales estarán divididas por ratio de población de manera homogénea, de manera que puedan dar tener una intervención centrada siempre en la persona usuaria.

Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos, y personas administrativo y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador social, un educador social y un psicólogo.

Artículo 8. Calendario y horario de apertura

El horario de apertura y de atención al público del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será de lunes a viernes, laborables de 09:30 a 13:30 horas.

Durante el periodo estival, semana santa, navidades y algunos puentes, se establecerá una atención de urgencia, por las trabajadoras que no hagan uso de su turno de vacaciones.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá modificar el horario y calendario del Centro en función de las necesidades y recursos de atención, de acuerdo con la jornada laboral del personal municipal.

Artículo 9. Identificación e información general

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estarán debidamente identificados mediante el correspondiente rótulo municipal. Su ubicación y teléfonos de contacto estarán publicados en la web municipal y serán facilitados a través de los Servicios de Atención a la Ciudadanía.

En el vestíbulo se ubicará, de forma accesible y visible, un panel informativo con los servicios, programas y actividades que se desarrollen, el organigrama del Centro, la distribución de las dependencias de acceso público, el plan de emergencia y evacuación y la propia normativa de régimen interno.

Artículo 10. Distribución de espacios y dotación

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán como mínimo de los siguientes espacios:

- Zona de Administración: Es una zona destinada al ejercicio de recepción, con zona de espera de visitantes, administración y gestión del centro.
- Zona de trabajo interno: reservada al desarrollo de funciones propias del personal técnico cuando sean ajenas a la atención social directa.
- Despacho/s para entrevistas individualizadas: deberán preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales.
- Sala/s para entrevistas grupales: destinada a reuniones de trabajo con grupos de 15 personas mínimo.

Los diferentes espacios deberán estar equipados y acondicionados con los recursos materiales y técnicos necesarios de forma que se adecuen a las necesidades de atención y respetando las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales que se establezcan por los servicios correspondientes.

Artículo 11. Otros usos

Atendiendo a la propia definición y funciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios se permitirá, dentro de la disponibilidad de espacios y en la medida que no suponga alteración de la dinámica diaria de cada Centro, la puesta a disposición de salas a entidades y asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro y que no desarrollen actividad económica alguna que requieran de forma puntual el uso de las mismas. A tal efecto, los interesados deberán formalizar una solicitud escrita dirigida al responsable del Centro, comprometiéndose, en todo caso, a mantener el buen estado y conservación de las instalaciones, del mobiliario y los enseres que se encuentren en ellas, así como a respetar la fecha y horario otorgados.

La cesión de uso o puesta a disposición de estas instalaciones a favor de las entidades y asociaciones legalmente constituidas en el municipio de Medina Sidonia se regirá por lo dispuesto en la legislación patrimonial aplicable a las entidades locales y en particular por lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Procedimiento ordinario de atención a personas usuarias

Las personas titulares del derecho a los servicios sociales podrán acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a través del Centro de Servicios Sociales correspondiente a su lugar de empadronamiento o residencia, mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones.

La primera información (sistema de citas, solicitudes y documentación, centro de referencia, etc.) será proporcionada en la recepción de cada Centro de manera inmediata por el personal auxiliar, por orden de petición y dentro del horario establecido.

La atención social por un trabajador/a social requerirá cita previa. Dicha cita será asignada por orden de petición, pudiéndose solicitar en persona, por teléfono, mediante escrito o correo electrónico o bien on-line a través de la web municipal, siendo imprescindible la identificación de la persona interesada o, en su caso, de su representante legal.

Artículo 12.1 Personal de referencia

Dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley 9/2016, Artículo 31. Profesional de referencia. 1. A cada persona y, en su caso, unidad de convivencia que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se le asignará una persona del trabajo social de referencia al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad.

Esta persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.

Los Servicios Sociales municipales podrán efectuar el cambio a diferente profesional de referencia, bien por cambio de domicilio dentro del municipio, de programa u otras razones que lo justifiquen debidamente.

La persona usuaria podrá a su instancia solicitar una vez al año un cambio de profesional de referencia, pero ésta petición debe estar motivada suficientemente, y será estudiada por el equipo de profesionales que interviene en el Centro, que podrá denegarla en el caso de valorar su falta de motivación.

Se abrirá un expediente familiar a cada persona atendida, en el que se contendrán los datos de su unidad de convivencia, trámites y gestiones administrativas con la debida confidencialidad. Dichos datos pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia y podrán ser utilizados por el titular del fichero bajo su responsabilidad para el ejercicio de las funciones propias de los Servicios Sociales. La persona usuaria podrá, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Artículo 13. Urgencias en la atención

Las situaciones de urgencia se atenderán mediante un protocolo específico, considerándose a tal efecto:

- Urgencia social: aquellas situaciones de desprotección social excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata e ineludible, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. La atención social tendrá carácter inmediato (Posibles supuestos: agresiones o malos tratos; situaciones de abandono; problemas de alojamiento no previstos; desprotección sociofamiliar grave por acontecimientos no previstos -accidentes, pérdida de autonomía, emergencias diversas...-).

- Emergencia social: aquellas situaciones de necesidad constatada por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 14. Servicios, programas y prestaciones

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios prestarán los servicios, programas y prestaciones que de conformidad con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y normativa que la desarrolle, correspondan a las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, así como otros que pudieran atribuirse por delegación u otros que la dinámica social exija.

En todo caso, éstos vendrán recogidos en la correspondiente Carta de Servicios, la cual permanecerá expuesta en cada Centro y se le dará difusión a través de la web municipal.

El acceso a los servicios, programas y prestaciones requerirá del cumplimiento de los requisitos o circunstancias que se establezcan en la normativa específica, dependiendo del carácter garantizado o condicionado de cada prestación y, en su caso, de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación que se establezca.

CAPÍTULO III.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15. Participación ciudadana

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que se desarrollen, canalizándose a través de asociaciones y entidades sociales.

Artículo 16. Reclamaciones y sugerencias

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán a disposición de las personas usuarias Hojas de Reclamaciones y Sugerencias.

Igualmente, se establecen cauces para la participación personalizada de la ciudadanía a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento

- A través de Internet, accediendo a la página web municipal www.medinasidonia.com
--Centros de Servicios Sociales Comunitarios: email: bienestarsocial@medinasidonia.com

Artículo 17. Financiación y copago de servicios

Los Servicios Sociales Comunitarios se financiarán mediante la colaboración de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Diputación provincial y del Ayuntamiento de Medina Sidonia en función de sus respectivos presupuestos.

Las personas usuarias de las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía participarán en la financiación de las mismas en función de la naturaleza y, en su caso, coste de referencia del servicio, intensidad de utilización del mismo y capacidad económica de la persona usuaria, cuyos precios vendrán determinados en las Ordenanzas Fiscales municipales. Asimismo, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la persona usuaria para la determinación de las prestaciones económicas.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 18. Derechos

Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.

b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo.

c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.

d) Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.

e) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.

h) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.

i) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

j) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales. No será preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2018.

k) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.

l) Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente.

m) Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

n) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.

ñ) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.

o) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 19. Deberes

Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.

b) Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.

c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.

d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.

- e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- h) Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación o servicio.
- i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
- k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.
- l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
- m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

Disposición Final Primera.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa sectorial, autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Disposición Final Segunda.- El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, la entrada en vigor de la modificación aprobada tendrá lugar al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medina Sidonia, a 22/10/2020. El Alcalde Fdo./ Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 74.852

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y CANON DE MEJORA I, de grandes consumidores del mes de NOVIEMBRE 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de Junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 19/11/2020. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 74.906

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y CANON DE MEJORA I, de grandes consumidores del mes de OCTUBRE 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de Junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 11/11/2020. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 74.913

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre SEPTIEMBRE - OCTUBRE de 2020, DE COSTA BALLENA.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 19/11/2020. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 74.915

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 03 de noviembre de 2020 hasta el 04 de enero de 2021 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 11/11/2020. El Consejero Delegado. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 74.917

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO: Que D. José Gómez Macías es vocal 3 del Tribunal del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

VISTO: Que tiene prevista su jubilación para el próximo 31 de diciembre de 2020.

Por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Modificar la composición del tribunal, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: D^a. CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO L. ARIZA VÁZQUEZ.

Secretaria: D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. ARTURO RUIZ QUINTERO, como suplente D. ÍNIGO DIARTE MONTOYA.

Vocal 2: D^a. JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente D^a. ROCÍO GUZMÁN CARREÑO.

Vocal 3: D. JOSÉ GÓMEZ MACÍAS, como suplente D^a MARÍA ISABEL COLLADO RODRÍGUEZ.

Vocal 4: D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA, como suplente D^a. LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Asesor técnico en las pruebas deportivas:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Ayudante del asesor técnico para las pruebas deportiva:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

SEGUNDO.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque a 26/11/2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 74.950

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del T.M. de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

01/12/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 74.959

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Algeciras se tramita el Procedimiento Ordinario 1131/2020 Negociado: E, promovido contra este Ayuntamiento por Juan Manuel Ríos López Collantes, acto recurrido: desestimación expresa de recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Calificador que desestima las alegaciones formuladas en relación al resultado del primer ejercicio de la oposición mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de técnico de la Administración especial con titulación de Arquitectura Superior (funcionarios) para el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, sito en Avenida Virgen del Carmen, 55 de Algeciras, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Tarifa a 27/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 74.973

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, la iniciación del procedimiento, de oficio, de la adopción de la bandera de este municipio, incluyendo la propuesta de símbolo, y de conformidad con lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren convenientes accediendo al expediente que se encuentra insertado en el siguiente enlace: https://elpuertodesantamaria.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/exposicion-publica.

30/11/2020. EL ALCALDE. EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 75.007

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-01297-2020 han sido aprobadas las listas cobradoras de los siguientes tributos:

Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas – anual 2020.

Precio público por prestación de servicio en la escuela infantil municipal – meses septiembre a diciembre de 2020.

Precio Público por prestación de servicio en instalaciones deportivas (escuelas deportivas) – meses octubre a diciembre de 2020.

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 27 de enero de 2021.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz o

contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, a 30/11/2020. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván.

Nº 75.009

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Terminado el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para dicho cargo, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elgastor.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. El Gastor, a 1 de diciembre de 2020. LA ALCALDESA. Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 75.090

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 8/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Valle, a 30 de Diciembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 75.091

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en periodo voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTA la propuesta de Modificación de Calendario Tributario para el Primer Semestre del ejercicio 2020 elevada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excmo. Diputación de Cádiz y recibido en esta Tesorería con fecha 16 de noviembre de 2020.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, de 23 de noviembre, con relación a la modificación del periodo de cobro del Padrón Fiscal

de la Tasa por ocupación de la vía pública de instalación de puestos en el Mercadillo. VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disponiendo tercero del Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 463, de 20 de enero de 2020, por el que se aprobó el Calendario fiscal para el ejercicio 2020, publicado en el BOP de Cádiz N.º 23, de fecha 04 de febrero de 2020.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Calendario fiscal para el Primer Semestre del Ejercicio 2020, consistente en la ampliación del período voluntario de pago para el siguiente tributo, permaneciendo inalterable para el resto:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODICIDAD	RECIBO	PERIODO DE COBRANZA
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS...	ANUAL	1S 2020	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 20 DE ENERO DE 2021

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

2/12/2020. Ante mí. EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL. N.º 75.379

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

EDICTO

Confeccionados los padrones de las Tasas por Recogida de Basura, Tasa por el Servicio de Mercado de Barbate y Tasa por O.V.P. con puestos de venta en Mercadillo, del primer trimestre de 2021, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro. N.º 75.405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/2020 a instancia de la parte actora D/Dª CELIA BAÑÓN ORTIZ contra MELKART BAR & RESTAURANT COMPANY SL (RESTAURANTE OCEAN BEACH) sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto de 11/9/20: por el que se admite a trámite la demanda.
- Auto de 11/9/20: por el que se admite, entre otras, las pruebas del interrogatorio de la demandada
- D.O. de 17/9/20: por la que se le cita para el 8/3/21 a las 11:30 para los actos de conciliación y juicio.
- Copia de la demanda: se le hace saber que está a su disposición en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado MELKART BAR & RESTAURANT COMPANY SL (RESTAURANTE OCEAN BEACH) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitres de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: LIDIA ALCALA COIRADA N.º 74.832

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 676/2017 Negociado: 37. N.I.G.:

1101244S20170002021. De: D/Dª. MANUEL PEREZ FUERTES. Abogado: LIDIA VARGAS CASTILLO. Contra: D/Dª. DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL, GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y VIDACAIXA SA DE DEGROS Y REASEGUROS. Abogado: DIEGO GALVEZ GARCIA

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2017 se ha acordado citar a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: LIDIA ALCALA COIRADA. N.º 74.833

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 468/19 a instancia de CELEDONIO ANDRADES NUÑEZ contra MOTION TEAM CONCRETIA SL y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL, se han dictado DECRETO de fecha 20/2/20, que admite la demanda y señala el próximo 18 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados MOTION TEAM CONCRETIA SL y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13/03/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Fdo.: JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. N.º 74.835

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2020 a instancia de D/Dª. PAULA CALLE GIRON contra SERVICIOS HOSTELEROS PORTUENSES, S.L. UNIPERSONAL y EL ULTIMO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., se han dictado DECRETO de fecha 26 de noviembre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 22-NOVIEMBRE-2021; a las 09:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado. Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión

de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a las demandadas SERVICIOS HOSTELEROS PORTUENSES, S.L. UNIPERSONAL y EL ULTIMO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/11/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Fdo.: JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.
Nº 74.838

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. GINES MANRIQUE VAZQUEZ contra SANCORO SERVICIOS S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 11/06/2020 y 17/06/2020, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de junio de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de GINES MANRIQUE VÁZQUEZ se dictó Sentencia en fecha 16 de Octubre de 2.019, cuyo fallo, en cuanto al pronunciamiento de condena, es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON GINES MANRIQUE VAZQUEZ contra SANCORO SERVICIOS SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por SANCORO SERVICIOS SL, de fecha 06.07.2018, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 1705,55 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 62,02 €/día. Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a SANCORO SERVICIOS SL a que abone al actor la cantidad de 2.231,62 €, más el 10% de interés de mora. Sin imposición de costas.”.../...

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Por resolución de fecha 2 de los corrientes se acordó notificar la sentencia dictada al Fondo de Garantía Salarial, quien presentó escrito posicionándose en lugar de la ejecutada, dada su incomparecencia y falta de interés en este procedimiento y, además como responsable subsidiario, optaba por la indemnización de acuerdo con el art. 110. 1.a) de la LRJS con los efectos previstos en el art. 56.1 del E.T. Además, alegaba que debía de tenerse en cuenta que la empresa demandada o sus representantes, no comparecieron al juicio, ni contestaron los requerimientos del juzgado, que la empresa consta en la TGSS en baja y sin actividad desde el 31/01/2019 y que el FOGASA no constaba demandado ni citado al juicio.

TERCERO.- Por Diligencia de Ordenación de fecha 10/06/2020 se acordó recabar información de la empresa, en el sentido de si la misma se encuentra de alta en la actividad empresarial, con el resultado que consta en autos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 16 de Octubre de 2.019 instada por DON GINES MANRIQUE VÁZQUEZ contra SANCORO SERVICIOS, S.L., y, habiendo optado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la posición que ocupa de la empresa ejecutada, por la indemnización; queden los autos en la mesa de la Magistrada que suscribe a fin de dictar la resolución prevista en el art. 286 de la L.R.J.S., ordenando en este acto se proceda a incorporar a las actuaciones el correspondiente informe de vida laboral del ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 17 de junio de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2019 se dictó sentencia en los autos 778/18 que declaró improcedente el despido de fecha 06 de julio de 2018, de DON GINES MANRIQUE VAZQUEZ, realizado por la empresa SANCORO SERVICIOS SL, dando opción al empresario a elegir entre que readmitiese a la actora en el mismo puesto de trabajo o el abono de una indemnización, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 13/09/17 y que el salario bruto diario del demandante, incluido prorrateo de pagas extras era de 62,02 euros.

SEGUNDO.- Por el trabajador se interesó la extinción de la relación laboral al no haber tenido comunicación alguna con la empresa demandada, con los pronunciamientos previstos en el artículo 281.2 de la LRJS.

TERCERO.- Por parte del FOGASA se interesó la opción por la indemnización toda vez que la empresa se encuentra de baja y sin actividad, interesando la extinción de la relación laboral al cese efectivo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por efectuada en tiempo y forma por parte del FOGASA opción por la extinción de la relación laboral que unía al trabajador DON GINES MANRIQUE VAZQUEZ y la empresa SANCORO SERVICIOS SL y en consecuencia se declara extinguida dicha relación laboral con fecha 06/07/2018 teniendo derecho el trabajador al percibo de la cantidad de 1.705,55 euros en concepto de indemnización por despido improcedente.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SANCORO SERVICIOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Fdo.: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

Nº 74.844

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 154/2020 Negociado: 6.N.I.G.: 110204442020000406. De: D/Dª. MANUEL SANCHEZ ZAMPAÑA. Abogado: ANTONIO SANCHEZ PASTORIL. Contra: D/Dª. UNION GRAFICA GADITANA SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 154/2020 se ha acordado citar a UNION GRAFICA GADITANA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12/04/2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNION GRAFICA GADITANA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 74.848

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SEVILLA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1200/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BERDROLAT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 13/12/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a 13 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a BERDROLAT SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1200/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, **PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justifique la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE Y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado BERDROLAT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 74.856

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**JAEN****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 289/2019 Negociado: AMN.I.G.: 2305044420190001094 De: D/Dª. ALEXANDRA MORENO CIUDAD Contra: D/Dª. HEREDEROS JOSE LUIS SUAREZ S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., PERFUMERIAS DE CADIZ S.L., CUENCA HERMANOS S.L. y FOGASA
D/Dª. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2019 se ha acordado citar a PERFUMERIAS DE CADIZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE ENERO DE 2021 A LAS 12, 00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PERFUMERIAS DE CADIZ S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaen, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO. Nº 75.788

VIARIOS**EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIAS****DE MAYORES DE SANLUCAR****EMUREMASA****SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Sanlúcar de Barrameda a 9 de Diciembre de 2020

D. Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, Sociedad Anónima de carácter unipersonal, provista de CIF A-72127905.

ANUNCIA:

Único.- Que en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda www.sanlucardebarrameda.es (sección anuncios), se encuentran expuestas las bases para la convocatoria pública para la contratación laboral eventual de un Médico para la Empresa Municipal EMUREMASA S.A.U.

Lo que se hace publicar para general conocimiento quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante DIEZ (10) DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

09/12/2020. Fdo. Enrique Cáceres Acosta. DIRECTOR-GERENTE.

Nº 76.933

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros